



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0087-R-2020
Piura, 16 de enero de 2020

VISTO

El expediente N° 4678-5501-19-3 de fecha 02 de diciembre de 2019, presentado por la **Sra. Margarita Alcas Castro**, solicitando subsidio por fallecimiento por el deceso de su señor esposo **Miguel Ángel Coloma Vera**; y

CONSIDERANDO:

Que, con documento del 24 de noviembre de 2019, la Sra. Margarita Alcas Castro, solicita el pago del subsidio por fallecimiento por el deceso de su señor esposo Don Miguel Ángel Coloma Vera, ex servidor de PROEDUNP Sullana;

Que, con Informe N° 0225-2019-OE-OCARH-UNP de fecha 13 de diciembre de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que la solicitante Margarita Alcas Castro, servidora administrativa adscrita a PROEDUNP Sullana de la Universidad Nacional de Piura y adjunta a su solicitud los siguientes documentos: Acta de defunción N° 5001012732 expedida por la RENIEC - Piura, correspondiente al fallecido Miguel Ángel Coloma Vera, registrando como fecha de fallecimiento el 24 de noviembre de 2019. Acta de Matrimonio N° 00221742 emitida por la Municipalidad Provincial de Sullana, demostrando el parentesco conyugal con el fallecido. En tal sentido, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 142°, 144° y 145° del D.S 005-90-PCM y la Resolución de la Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC del 14.06.2011, le corresponde el siguiente subsidio:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO (TP)

1,539.48 x 3 = 4,618.44

RESUMEN:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO: 4,618.44

Son: cuatro mil seiscientos dieciocho con 44/100 soles

Que, el Jefe de la Oficina Central de Planificación y el Jefe de la Oficina de Presupuesto, con Informe N° 0009-2020-UNP-OCP-OPPTO de fecha 14 de enero de 2020, comunica que lo solicitado por la señora Margarita Alcas Castro, por el fallecimiento de su cónyuge, Miguel Ángel Coloma Vera, por subsidio de gastos de fallecimiento, sepelio y luto, cuenta con cobertura presupuestaria en: Sección Funcional: 0024, Certificado: 045, Secuencia: 001, Partida: 2.2.2.3.4.2 Gastos de sepelio y luto personal activo, Fuente: Recursos Ordinarios, Total: S/ 4,618.44. Monto que se aprueba, dada la ocurrencia del fallecimiento antes de la publicación del Decreto Supremo N° 420-2019-EF. Ejecución que estará sujeta a disponibilidad financiera de la fuente indicada;

Que, por mandato de la Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil, contenido en la Resolución N° 01-2011-SERVIR/TSC de fecha 14.06.2011 se ha determinado, bajo observancia obligatoria, que la administración debe calcular sobre la base de la remuneración total lo referido a bonificaciones por 25 y 30 años por tiempo de servicios, así como los subsidios por luto y sepelio;

Que, mediante Informe N° 010-2020-OCAJ-UNP del 15 de enero de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que se declare procedente la solicitud planteada por la señora Margarita Alcas Castro, gestionando el subsidio por fallecimiento por la causal de deceso de su esposo don Miguel Ángel Coloma Vera, para lo cual, se deberá tener en cuenta el cálculo realizado por la OCARH, mediante Informe N° 0225-2019-OE-OCARH-UNP de fecha 13 de diciembre de 2019, en base a la remuneración total, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 001-2011-SERVIR/TSC del 14.06.2011 de la Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, para que a través de la planilla única de pagos otorgue a favor de la **Sra. Margarita Alcas Castro**, la suma de **cuatro mil seiscientos dieciocho con 44/100 soles (S/ 4,618.44)**, por concepto de subsidio por fallecimiento de su señor esposo **Miguel Ángel Coloma Vera**, ex servidor administrativo adscrito a PROEDUNP Sullana de la Universidad Nacional de Piura, de acuerdo al dispositivo legal mencionado en la presente Resolución, ejecución que se efectuará conforme lo ha precisado el Jefe de la Oficina Central de Planificación, con Informe N° 0009-2020-UNP-OCP-OPPTO.

ARTÍCULO 2°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCP,OCEP(3),OCARH(4),OCAJ, INT.,ARCHIVO (2)

14 copias
/NAC

